(I.N.C.)
COMITÉ DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL – LPI Nº 6/2010 "PROVISION, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE NUEVOS EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LA OPTIMIZACION DE LA CAPACIDAD DE CLINKER DEL HORNO III"

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION Nº 39/10

A : **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN**
DE : **COMITÉ DE EVALUACIÓN**
FECHA : **11 DE OCTUBRE DE 2010**

El Comité de Evaluación, conformado por la máxima autoridad de la institución por **Resolución PR Nº 1030/09, PR Nº 1078/09** y **PR Nº 923/10**, para la evaluación de los sobres que contienen los recaudos legales, las ofertas técnicas y económicas de todos los procesos de contratación que así lo requieran y en este caso particular correspondiente al proceso de **LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL LPI Nº 6/2010 "PROVISION, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE NUEVOS EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LA OPTIMIZACION DE LA CAPACIDAD DE CLINKER DEL HORNO III"**, integrado por el Econ José Hugo Núñez (Gerente Financiero), Abog. Eulogio Mariño (Gerente Administrativo), Ing. Claudio Montiel (Gerente Industrial), Ing. Alfredo Medina (Gerente Técnico), Abog. Ana Maria Galeano (Asesoría Legal) y Econ. Jorge Samudio, eleva a consideración el siguiente informe de evaluación.

1- CONSIDERACIONES GENERALES

En primer término, en fecha 20 de noviembre de 2009, se llevó a cabo el acto de apertura de los sobres que contienen los documentos requeridos para la Precalificación correspondiente, resultando precalificados por **Resolución PR Nº 1318/09**, las siguientes firmas:

- **POLYSIUS A.G.**
- **F.L. SMIDTH LTDA.**
- **CLAUDIUS PETERS TECHNOLOGIES**

De conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y el art. 92 del Decreto Nº 21.909 que reglamenta la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, las mismas fueron notificadas e invitadas a presentar propuestas técnicas y económicas.

Que, conforme a los antecedentes se comprueba que el día viernes 24 de Septiembre de 2010 siendo las 10:15 horas se procedió al acto de apertura de ofertas, conteniendo los Ofertas Económicas y Técnicas de las firmas: **CLAUDIUS PETERS TECHNOLOGIES** y **F.L. SMIDTH LTDA.**

Forma parte del presente documento el **Acta Nº 51/10 de Apertura de Sobres**, el **Cuadro Comparativo de las Ofertas Nº 39/10** y el informe **Técnico-Económico de la Gerencia Industrial y la Gerencia Técnica (GIN° 320/10 y GTN° 21/10).**

2- METODOLOGÍA

La evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la **Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto Nº 21909/03** que reglamenta la ***Ley 2051/03 - De Contrataciones Públicas***; considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones. El Sistema de Adjudicación es **Por Obra**.

2.1 PARECER SOBRE LOS RECAUDOS LEGALES

QUE, en su aspecto legal, vista la magnitud del Proyecto Industrial, el Comité de Evaluación en virtud a su **Informe Nº 99/09** eleva a la Superioridad la recomendación de Precalificación, requerido por la Unidad Operativa de Contratación al amparo de las

Econ. José Hugo Núñez
Gerente Financiero
I.N.C.

Abog. Eulogio Mariño
Asesoría Legal
Comité de Evaluación

Ing. Claudio M. Montiel M.
Gerente Industrial
I.N.C.

Econ. Jorge Samudio
Comité de Evaluación
Cementos Nacional del Cemento

disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario; a las firmas **POLYSIUS AG, F.L. SMIDTH LTDA. Y CLAUDIUS PETERS INC**, quienes han demostrado calificaciones y capacidad suficiente y por ende se encuentran en condiciones de presentar propuestas en el marco de los llamados a licitación a ser convocadas por la INC, en los llamados a Licitación convocados para - Cambio de combustible del horno III (Planta Industrial de Vallemí); -Modificación y optimización de la enfriadora del horno III, para garantizar un enfriamiento de 2.700 toneladas de clinker por día.

QUE, por **Resolución PR Nº 1318/2009** - el Presidente de la Industria Nacional del Cemento resuelve precalificar a las firmas oferentes supramencionadas, en el marco del proceso de **Precalificación Pública Internacional Nº 74/2009** "Provisión, montaje y puesta en marcha de nuevos equipos y accesorios para la optimización y ampliación de la capacidad de producción de Clinker del Horno III", de conformidad al análisis, conclusiones y recomendaciones del Comité de Evaluación.

QUE, en este estado, y en el marco del presente llamado, se ha procedido a la verificación de las ofertas presentadas en fecha de Apertura de Sobres; **(F.L. SMIDTH LTDA. Y CLAUDIUS PETERS INC)** sin observaciones que consignar; las mismas corresponden a dos de las firmas que han sido precalificadas, a los efectos de examinarlas en su aspecto **estrictamente legal,** aclarando que en su aspecto técnico y económico deberán ser evaluados por áreas o funcionarios idóneos designados, en virtud a lo establecido en los **Arts. 26 y 27 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas"**, y al **Art. 11** del **Decreto Nº 21909/03 que** reglamenta la **Ley 2051/03.**

1) **CLAUDIUS PETERS TECHNOLOGIES**

Presenta a través de la **Constancia del SIPE Nº 1094644** en carácter de Declaración Jurada y bajo su entera responsabilidad; las siguientes documentaciones: Pasaportes, Constancia del RUC, Contrato Social de la Sociedad, Poder del Representante, curriculum de la Empresa; entre otras documentaciones obrantes en ella.

La carpeta de oferta de la firma presenta las siguientes observaciones en su aspecto legal:

a. Presenta **D.J.** de Presentación de Documentos. 1) requerimiento de formulario I.V.A. no se aplica en país de origen (se adjunta balance). 2) Certificado de Cumplimiento Tributario y/o Controversia, idem al punto anterior. 3) D.J. cualquier documento requerido por la convocante, será presentado ante la I.N.C. en la etapa de evaluación de la oferta, o a su defecto en caso de ser Adjudicados, a la firma del contrato.

b. Los documentos expedidos en el extranjero que forman parte de la oferta deberán ser presentados debidamente visados por el Consulado Paraguayo del País de Origen y legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, para la firma del contrato, en el caso de resultar adjudicado. Ello en virtud a lo establecido en la **SECCION II IAO 11.3 del P.B.C. – L.P.I. Nº 06/2010;** que dispone: *"Los oferentes no domiciliados en el Paraguay, deberán presentar los documentos requeridos, visados por el Consulado Paraguayo del país de origen y legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, indefectiblemente para la firma del Contrato".*

Sección II – Datos de la Licitación: C. IAO 17.2 (b) – Se aclara que el oferente no establecido comercialmente en el Paraguay en caso de ser adjudicado, debe estar representado por un Agente en el Paraguay, con capacidad para cumplir con las obligaciones estipuladas en las Condiciones del Contrato y/o las Especificaciones Técnicas, si se le adjudica el contrato.

Edgar José Hugo Núñez
Gerente Financiero
I. N. C.

Gerente Industrial
I.N.C.

Evaluación

Eduardo A. Marino Roa
Administrativo

2) FL SMIDTH LTDA :

a. Pliego de Bases y Condiciones. No presenta.

b. Addenda. No presenta.

c. **La SECCION II IAO 11.3 del P.B.C. – L.P.I. Nº 06/2010:** Los documentos expedidos en el extranjero que forman parte de esta oferta deberán ser presentados debidamente visados por el Consulado Paraguayo del País de Origen y legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, indefectiblemente para la firma del contrato.

d. **SECCIÓN II IAO 17.2(b):** En caso de que la firma resulte adjudicada deberá designar un representante en el País, quien tendrá la obligación de arrimar toda documentación (no sustancial) requerida por la Convocante incluso antes de la firma del contrato; tal cual lo indica el P.B.C. *"El Oferente no establecido comercialmente en el Paraguay en caso de ser adjudicado estará representado por un Agente en el Paraguay, con capacidad para cumplir con las obligaciones estipuladas en las Condiciones del Contrato y/o las Especificaciones Técnicas, si se le adjudica el contrato".*

- **Observación para ambas OFERTAS:** Con respecto a las documentaciones no presentadas, identificadas más arriba, esta Asesoría verifica que conforme lo establece el **art. 47 del Dto. 5.174/05** modificatorio del **Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas**, respecto a las Declaraciones Juradas, en virtud del cual *habilita a los oferentes a* presentar declaraciones juradas de no hallarse comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Artículo 40 de la ley, en sustitución de los certificados expedidos por las autoridades correspondientes en los casos en que éstos fuesen pertinentes. No obstante, si el oferente resultare adjudicado, la Convocante requerirá la presentación de dichos certificados con anterioridad a la firma del contrato.

CONCLUSIÓN

En su aspecto estrictamente legal, las Firmas oferentes **CLAUDIUS PETERS TECHNOLOGIES y FL SMIDTH LTDA.** ofrecen observaciones de carácter formal pudiendo las mismas ser subsanadas, en caso de resultar adjudicadas y con anterioridad a la firma del contrato, debiendo presentar los documentos legales señalados en cada caso *particular, en virtud a lo dispuesto en el* **art. 59 del *Dto.* N°21.909/03** que reglamenta la **Ley N°2051/03** de Contrataciones Públicas, teniendo en cuenta que ambas ofertas cumplen con los requerimientos sustanciales respecto a la documentación básica de orden legal solicitados por la Convocante.

Cabe reiterar que ambas firmas han sido **PRECALIFICADAS** con anterioridad por la Institución conforme a los recaudos estipulados en la **Ley de Contrataciones Públicas** por haber demostrado calificaciones y capacidad suficiente y por ende se encuentran en condiciones de presentar propuestas en el marco del Presente llamado

Con el fin de establecer la conformidad de los Bienes, el Comité Evaluador verificará la evidencia documentada obrante en las carpetas de ofertas, a fin de acreditar si las mismas cumplen con las especificaciones técnicas y los estándares especificados en la **Sección III - Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación y la Sección V – Suministros Requeridos** (Plan de Entrega y Cumplimiento / Especificaciones Técnicas) del P.B.C.

Conforme a lo supramencionado la oferta deberá ser evaluada igualmente en sus aspectos técnicos y económicos por áreas o funcionarios idóneos designados, en virtud a lo establecido en los **Arts. 26 y 27 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas"**, y al **Art. 11 del Decreto Nº 21909/03** que reglamenta la Ley 2051/03.

Ing. Claudio A. Monges M.
Gerente Industrial
I.N.C.

Lic. José Ruben Núñez
Gerente General

Abogado Asesor Legal
Comité de Evaluación

Gerente de Producción
Industrial del Cemento

Ignacio A. Mariño Roa

(I.N.C.)

COMITÉ DE EVALUACIÓN

En virtud a los Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación (Sección III) correspondientes al Área Legal se detalla en el siguiente cuadro resumen:

Capacidad legal para oferentes individuales		
	REQUISITOS MÍNIMOS	**INFORMACIÓN REQUERIDA**
	El oferente no deberá estar comprendido en las prohibiciones o limitaciones para presentar ofertas o para contratar previstas en el Artículo 40, Ley N° 2051/03, al tiempo de la presentación de la oferta.	Presentar la Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley 2051, y la Declaración de integridad (Art. 20 inc. w de la Ley N° 2051); conforme con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en formato original, conforme a lo señalado en la sección IV de este pliego.
	CUMPLE	**CUMPLE**

***Suministro de Documentación de Carácter* Sustancial**	a. Presentación de los documentos que acrediten la representación suficiente del firmante para comprometer al oferente. b. Formulario de Presentación de oferta, conforme a lo señalado en la Sección IV de este P.B.C., debidamente completado y firmado por oferente o su representante. c. Declaración Jurada de no hallarse comprendidas en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaración Jurada de Integridad en formato original, conforme a lo señalado en la Sección IV de éste P.B.C. d. Presentación de la lista de precios unitarios y totales, en base a la Planilla de Precios, las que deberán estar debidamente completada y firmada por el Oferente o su representante. e. Garantía de Mantenimiento de oferta debidamente extendida.
	CUMPLE
Suministro de Documentación de Carácter Formal y no sustancial	Todos los demás documentos descriptos en la Sub Cláusula 11.1 (f) de la Sección II DDL del P.B.C. *En caso de la omisión de algunos de ellos, la* Convocante podrá solicitar la presentación del mismo, durante el periodo de evaluación.
	Respecto a las observaciones formales, las mismas obran en el presente informe clasificadas por oferente (numerales 1 y 2).-

La Convocante deberá determinar finalmente, a su satisfacción, si el Oferente seleccionado por haber presentado la oferta evaluada como la más baja y que se ajusta sustancialmente con los Documentos de Licitación, está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria. **(Sección I – IAO 36.1 – Poscalificación del Oferente.)**

A mérito de cuanto antecede, las firmas presentadas **CLAUDIUS PETERS TECHNOLOGIES y FL SMIDTH LTDA.** cumplen sustancialmente con las condiciones legales estipuladas en las Condiciones del Presente llamado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. el art. 61.1 del Decreto N° 21.909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y en Leyes y Decretos que regulan la materia

Carlos José Hugo Núñez
Gerente Financiero
I.N.C.

Claudio A. Montel M.
Gerente Industrial
I.N.C.

2.2 PARECER SOBRE LAS OFERTAS TECNICAS Y ECONOMICAS

Que, la Gerencia Industrial y la Gerencia Técnica de la institución han elevado "el resultado de la evaluación Técnica y Económica de la Licitación Pública Internacional Nº 06/10 **"Provisión, montaje y puesta en marcha de nuevos equipos y accesorios, para la optimización y ampliación de la capacidad de producción de clinker del Horno III"**; la cual se ha realizado en base a las Especificaciones Técnicas, otros requisitos técnicos y a los Criterios de Evaluaciones respectivamente, establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, aclarándose que dicha Licitación se encuentra dividida en dos partes y la adjudicación será por Obra:

- **OBRA Nº 1**: Cambio de Combustible y Ampliación de la capacidad de producción de Clínker del Horno III a 2.700 toneladas de Clínker por día; y
- **OBRA Nº 2**: Nuevos Equipos para la Modificación y Optimización de la Enfriadora de Clinker del Horno III, para garantizar un enfriamiento de 2.700 toneladas de Clínker por día.

De acuerdo a los resultados obtenidos en las evaluaciones de ambas Obras, (ver anexo al documento), el resultado ha sido lo siguiente:

OBRA Nº 1, La firma **FL SMIDTH**, ha cumplido con todos los requisitos técnicos exigidos en las Especificaciones Técnicas, establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, siendo la única firma que ha presentado oferta en la Obra Nº 1.

OBRA Nº 2, la firma **CLAUDIUS PETERS**, ha obtenido el mayor puntaje en comparación a la firma **FL SMIDTH**, en base a los cálculos matemáticos, utilizando fórmulas de ponderaciones asignadas a la propuesta técnica T, y las ponderaciones asignadas a la propuesta económica P, por tanto el Pliego de Bases y Condiciones establece que **el Oferente que obtenga el puntaje técnico y económico combinado mas alto, será seleccionado para la firma del Contrato**, cuya formula es

P= Pt x T%+Pf x P%, en donde:

P= Puntaje total

Pt x T%= ponderación asignada a la propuesta técnica

Pf x P%= ponderación asignada a la propuesta económica

En su parte resolutiva el informe de ambas Gerencia menciona: "En base a las evaluaciones técnicas y económicas determinadas, en función a los criterios de evaluaciones, puntajes a través de ponderaciones de la parte técnica y económica y a las especificaciones técnicas y a los criterios de evaluaciones establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, concluimos que:

- La Firma **FL SMIDTH** por ser la única firma que ha presentado su Oferta técnica y económica en la **OBRA Nº 1**, no se ha podido aplicar el Criterio de evaluación, por no poder realizar comparación alguna, sí en cuanto al cumplimiento de las exigencias de las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones, lo cual se ha determinado que ha cumplido **SATISFACTORIAMENTE** con estos requisitos.

  Por tanto en base a estos fundamentos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, sugerimos la adjudicación de la **OBRA Nº 1** a la **firma FL SMIDTH**, por dar cumplimiento a los requisitos de las especificaciones técnicas exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

  La Firma **CLAUDIUS PETERS**, ha obtenido el mayor puntaje **6.889,5 puntos** en comparación a la firma **FL SMIDTH**, que obtuvo solo **4.201 puntos**, determinados en base a los cálculos matemáticos, utilizando fórmulas de ponderaciones asignadas a la propuesta técnica T, y las ponderaciones asignadas a la propuesta económica P; el Pliego de Bases y Condiciones establece que **el Oferente que obtenga el puntaje técnico y económico combinado más alto, será seleccionado para la firma del Contrato**, según la fórmula descripta más arriba

Ing. Claudio A. Montiel M.
Gerente Industrial
I.N.C.

José Hugo Núñez
Gerente Financiero
I.N.C.

Por tanto en base a estos fundamentos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, sugerimos la adjudicación a la firma de la **OBRA N° 2** a la firma **CLAUDIUS PETERS"**.

Se adjunta el informe completo y detallado de la Gerencia Industrial y Gerencia Técnica, con los cálculos y ponderaciones correspondientes, cuya copia integra forma parte del presente.

3- CONCLUSIÓN

Que, el presente llamado corresponde a un proceso Plurianual de pagos que afectará varios Ejercicios Fiscales, cuya validez y continuidad de la ejecución del contrato quedarán sujetas a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes a cada año afectado en el Presupuesto General de la Nación.

Sobre la base de las consideraciones expuestas, y una vez cumplidos con los requisitos mencionados en el punto 2.1 del presente Dictamen, el Comité de Evaluación recomienda la emisión de la Resolución de la Presidencia para:

3.1 ADJUDICAR, la Licitación Pública Internacional_LPI N° 06/10 para la **"PROVISION, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE NUEVOS EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LA OPTIMIZACION DE LA CAPACIDAD DE CLINKER DEL HORNO III"**, por Lote (Obra), a las ofertas económicas más convenientes para la Institución que han cumplido con todos los requisitos legales y técnicos establecidos el Pliego de Bases y Condiciones; por valor total de **Dólares Americanos Treinta y dos millones ciento cuarenta y cinco mil trescientos con 00/100 (USD. 32.145.300,00.-),** incluido los impuestos correspondientes, conforme al siguiente detalle:

- **F.L. SMIDTH:** Obra N° 1 ***"Cambio de Combustible y Ampliación de la capacidad de producción de Clínker del Horno III a 2.700 toneladas de Clínker por día),*** por valor de Dólares Americanos **Veinticinco Millones Setecientos Setenta y Siete Mil Trescientos con 00/100 (US$. 25.777.300,00).-**
- **CLAUDIUS PETERS TECHNOLOGIES**: OBRA N° 2 ***"Nuevos Equipos para la modificación y optimización de la enfriadora de Clínker del Horno III, para garantizar un enfriamiento de 2.700 toneladas de Clínker por día"***, por valor de Dólares Americanos **Seis Millones Trescientos Sesenta y Ocho Mil con 00/100 (US$ 6.368.000,00).-**

3.2 ENCARGAR a la Unidad Operativa de Contrataciones las comunicaciones de rigor.

3.3 *ENCOMENDAR* a la Asesoría Legal de la institución a la elaboración de los contratos respectivos, para su posterior suscripción, previa presentación de los documentos mencionados en el dictamen legal correspondiente.

Es nuestro informe.-

Econ. JOSE HUGO NUÑEZ
Miembro

Abog. EUGOGIO MARIÑO
Miembro

Ing. CLAUDIO MONTIEL
Miembro

Ing. ALFREDO MEDINA
Miembro

Abog. ANA GALEANO
Miembro

Econ. JOROY SAMUDIO C.
Miembro